

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. ANA MARIA GONZALEZ MARIN
DDO. JAVIER JHOANNY REBELLON MONDRAGON
760013110004-2022-00044-00

SECRETARÍA.- A despacho de la juez, informándole que la parte actora no subsano dentro del término, Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 09 de Mayo de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 937
Santiago de Cali, nueve (09) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de secretaria, y revisado el proceso ejecutivo la parte actora no subsana dentro del término, por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- **RECHAZAR** la demanda ejecutiva de alimentos que adelanta la señora **ANA MARIA GONZALEZ MARIN** contra el señor **JAVIER JHOANNY REBELLON MONDRAGON**.
- 2.- **DEVOLVER** a la parte actora y sin necesidad de desglose la demanda y los anexos.
- 3.- **ENVIAR** al archivo las presentes diligencias y cancélese su radicación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por.

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 73 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, Mayo 10 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d61dc4acca6b87812cdd31c96a635982a443f8ea4e001000040bc26f4b1d50a1
Documento generado en 09/05/2022 12:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>